FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN

Caso Al-Khatib

Crimenes de lesa humanidad contra el pueblo sirio

FIBGAR

10 ANIVERSARIO

EL CONFLICTO SIRIO Y EL APARATO REPRESIVO DEL ESTADO (2011 - 2012)

En el marco del movimiento regional conocido como Primavera Árabe, miles de personas comenzaron a manifestarse pacíficamente reclamando reformas democráticas, mayores libertades políticas y el fin de las prácticas represivas desarrolladas por el régimen de Bashar al-Assad. En efecto, las protestas comenzaron el 15 de marzo de 2011 en Daraa para luego extenderse a distintas ciudades del país.

Frente a estas protestas, las autoridades sirias desplegaron un amplio dispositivo represivo dirigido por varias agencias de seguridad con competencias parcialmente superpuestas, entre ellas el Servicio General de Inteligencia, la Dirección de Inteligencia Militar, la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea y la Dirección de Seguridad Política, organismos que actuaban de manera coordinada y que gozaban de amplias facultades para detener, interrogar y mantener incomunicadas a las personas consideradas una amenaza para el régimen.

Aunque cada uno de estos organismos administraba sus propios centros de detención, todos compartían métodos de actuación similares. Diversos informes de Naciones Unidas, organizaciones de derechos humanos y, posteriormente, las pruebas producidas durante los juicios de Coblenza, describieron un patrón reiterado de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, violencia sexual, condiciones inhumanas de reclusión y privación deliberada de asistencia médica. Estas prácticas no respondían a decisiones individuales de determinados funcionarios, sino que constituían un mecanismo organizado de represión política dirigido desde las estructuras estatales.

Estas prácticas que inicialmente se ejercían contra quienes participaban en las protestas o eran considerados simpatizantes de la oposición, para finales de 2011 se expandieron al resto de la población. Así, los controles, las detenciones y las prácticas de tortura alcanzaban también a familiares, periodistas, defensores de derechos humanos, estudiantes y otras personas consideradas sospechosas de simpatizar con la oposición.

Entre los numerosos centros de detención administrados por los servicios de inteligencia sirios, la Sección 251 -conocida también como Al-Khatib- adquirió especial relevancia por el papel que desempeñó en la represión desarrollada en Damasco, la capital siria. En efecto, miles de detenidos fueron trasladados a estas instalaciones entre 2011 y 2012, donde permanecieron incomunicados durante semanas y hasta meses.

Las personas detenidas eran trasladadas a la Sección 251 tras ser capturadas por distintas unidades de seguridad. Una vez ingresadas, permanecían

incomunicadas durante días, semanas o incluso meses mientras eran sometidas a sucesivos interrogatorios. Según quedó acreditado en el juicio, los interrogatorios estaban acompañados de golpes sistemáticos, suspensión en posiciones de estrés, descargas eléctricas, privación de sueño, violencia sexual, amenazas contra familiares y otras formas de tortura física y psicológica.

Las condiciones materiales del centro de detención agravaban aún más el sufrimiento de las víctimas. Numerosos testigos describieron celdas extremadamente pequeñas y superpobladas, falta de ventilación, escasez de alimentos y agua potable, ausencia de atención médica y una higiene prácticamente inexistente. Estas circunstancias inhumanas y degradantes provocaron graves enfermedades y contribuyeron al fallecimiento de numerosos detenidos.

EL INICIO DE LAS INVESTIGACIONES EN ALEMANIA (2011)

El derecho alemán reconoce competencias para investigar y juzgar crímenes internacionales con independencia del lugar donde hayan sido cometidos o de la nacionalidad de las víctimas y de los responsables. Esta posibilidad deriva del Código de Delitos contra el Derecho Internacional (VStGB) que permite a la Fiscalía Federal iniciar investigaciones incluso cuando los hechos han ocurrido íntegramente fuera del territorio alemán y no existe un vínculo directo con el Estado alemán.

Esta normativa que habilita la jurisdicción universal permitió a Alemania convertirse en el Estado que más ha avanzado en las investigaciones sobre los crímenes cometidos por el régimen de Bashar al-Assad.

En particular, uno de los elementos más innovadores del sistema alemán es la utilización de las investigaciones estructurales (Strukturermittlungsverfahren). Este mecanismo no se dirige inicialmente contra una persona concreta sino que su finalidad es documentar patrones de criminalidad, identificar estructuras de mando, preservar pruebas y recoger testimonios que permitan, en el futuro, formular acusaciones individuales cuando existan sospechosos identificables.

La Fiscalía Federal comenzó una de estas investigaciones sobre la situación en Siria pocos meses después del inicio del conflicto en el año 2011, tras la llegada a Alemania de miles de refugiados que habían sobrevivido a la represión del régimen de Bashar al-Assad.

Esto permitió construir una visión global del aparato represivo sirio incluso antes de identificar a posibles responsables individuales. En lugar de investigar hechos aislados, la Fiscalía reconstruyó el funcionamiento de todo un sistema de persecución política, identificando las distintas agencias de inteligencia, su organización interna, la cadena de mando y los métodos utilizados durante la represión.

Cuando posteriormente Anwar Raslan y Eyad al-Gharib fueron identificados en territorio alemán, la Fiscalía Federal alemana ya disponía de una base probatoria excepcionalmente sólida. Las investigaciones estructurales facilitaron así el paso desde una investigación centrada en los patrones de criminalidad hacia un proceso penal dirigido contra personas concretas.

Estas investigaciones, conjuntamente con las denuncias e informes de otras organizaciones internacionales, constituyeron la base sobre la que posteriormente se construiría el caso Al-Khatib.

EL TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS: LA PRESENTACIÓN DE LAS DENUNCIAS (2011 - 2017)

El European Center for Constitutional and Human Rights (ECCHR), desde los primeros años del conflicto comenzó a trabajar junto con abogados sirios, organizaciones de la sociedad civil y sobrevivientes de tortura para documentar los crímenes cometidos por el régimen de Bashar al-Assad.

La estrategia de ésta organización estuvo orientada a activar los mecanismos de jurisdicción universal existentes en distintos ordenamientos jurídicos europeos, dada la imposibilidad de investigar y juzgar los crímenes dentro de Siria. Para ello, trabajó junto a abogados sirios, sobrevivientes de tortura y organizaciones de la sociedad civil en la recopilación sistemática de testimonios, el análisis de la estructura de los servicios de inteligencia sirios y la identificación de posibles responsables presentes en territorio europeo.

En paralelo, otras organizaciones sirias, como el Syrian Center for Media and Freedom of Expression (SCM), la Syrian Archive, el Caesar Files Group y distintas asociaciones de víctimas colaboraron estrechamente en la preservación de pruebas y en la identificación de antiguos funcionarios del régimen presentes en territorio europeo.

El trabajo desarrollado por las organizaciones de derechos humanos culminó en 2017, cuando un amplio grupo de sobrevivientes de tortura, familiares de víctimas y organizaciones sirias presentaron numerosas denuncias penales ante la Fiscalía Federal alemana. Estas denuncias no se limitaban a quienes habían ejecutado directamente los actos denunciados, sino que también se dirigían contra altos responsables de los distintos servicios de inteligencia sirios, con el objetivo de demostrar la existencia de una estructura organizada de criminalidad y establecer la responsabilidad penal de quienes, desde posiciones de mando, habían ordenado, permitido o facilitado estas prácticas.

Paralelamente, denuncias similares comenzaron a presentarse en otros países europeos, entre ellos Austria, Suecia y Noruega, reforzando la estrategia de utilizar

la jurisdicción universal como mecanismo complementario en la lucha contra la impunidad.

En este punto, cabe destacar que el trabajo de las organizaciones de derechos humanos no se limitó a la presentación de denuncias penales. Prestaron asistencia jurídica a numerosas víctimas, facilitaron la coordinación entre distintas organizaciones sirias, elaboraron informes especializados sobre el funcionamiento de los servicios de inteligencia y acompañaron a las víctimas durante todo el desarrollo del procedimiento judicial. Esta labor permitió además establecer un puente entre las investigaciones oficiales y el trabajo desarrollado por organizaciones de la sociedad civil, contribuyendo a preservar pruebas que probablemente se habrían perdido con el transcurso del tiempo.

La colaboración entre la Fiscalía Federal, el ECCHR, las organizaciones sirias y las propias víctimas constituye uno de los elementos más destacados del caso Al-Khatib y demuestra la importancia que puede adquirir la cooperación entre instituciones públicas y sociedad civil en la investigación de crímenes internacionales.

LA DETENCIÓN DE ANWAR RASLAN Y EYAD AL-GHARIB (12 DE FEBRERO DE 2019)

Las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía Federal permitieron identificar a Anwar Raslan y Eyad al-Gharib, antiguos miembros del Servicio General de Inteligencia sirio, que residían en Alemania tras haber abandonado Siria.

Anwar Raslan había ocupado el cargo de jefe de la unidad de investigaciones de la Sección 251, posición desde la que supervisaba los interrogatorios realizados a las personas detenidas y ejercía autoridad sobre numerosos funcionarios del centro. Su identificación en territorio alemán, sumada a los indicios recabados durante los años previos por la Fiscalía Federal —incluyendo las investigaciones estructurales y las denuncias presentadas por sobrevivientes y organizaciones sirias—, motivó el inicio de una investigación penal individualizada en su contra bajo sospecha de haber participado en graves violaciones de derechos humanos cometidas en dicho centro entre abril de 2011 y septiembre de 2012

Por su parte, Eyad al-Gharib había integrado una unidad operativa encargada de detener manifestantes durante las protestas celebradas en la localidad de Duma. Al igual que en el caso de Raslan, su identificación en territorio alemán y los indicios reunidos por la Fiscalía Federal sobre su participación en el traslado de detenidos hacia la Sección 251 motivaron el inicio de una investigación penal individualizada en su contra.

La presencia de ambos en territorio alemán permitió que la Fiscalía Federal alemana iniciara investigaciones penales individualizadas. Así, el 12 de febrero de 2019, las autoridades alemanas detuvieron simultáneamente a Anwar Raslan y

Eyad al-Gharib en distintos puntos del país. Tras las detenciones, ambos permanecieron a disposición judicial mientras la Fiscalía Federal alemana concluía la preparación de la acusación.

PRESENTACIÓN DE LA ACUSACIÓN CONTRA ANWAR RASLAN Y EYAD AL-GHARIB (18 DE OCTUBRE DE 2019)

En octubre de 2019, la Fiscalía Federal alemana presentó formalmente el escrito de acusación ante el Tribunal Superior Regional de Coblenza, imputando a ambos la comisión de crímenes de lesa humanidad. A Anwar Raslan se le atribuyó responsabilidad, en calidad de coautor, por la tortura de al menos 4.000 personas, la muerte de 58 detenidos, numerosos casos de violencia sexual y otras graves violaciones de derechos humanos cometidas en la Sección 251. Respecto de Eyad al-Gharib, la acusación se limitó a su participación en la detención y traslado de manifestantes hacia dicho centro de detención, conducta calificada como complicidad en crímenes de lesa humanidad.

La admisión de la acusación por parte del tribunal abrió el camino para el inicio del que sería el primer juicio del mundo contra antiguos funcionarios del régimen sirio.

EL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR REGIONAL DE COBLENZA (2020 - 2022)

El 23 de abril de 2020 comenzó ante el Tribunal Superior Regional de Coblenza el primer juicio celebrado contra antiguos funcionarios del régimen sirio por crímenes de lesa humanidad.

A lo largo del proceso comparecieron sobrevivientes de la Sección 251, antiguos detenidos de otros centros administrados por los servicios de inteligencia, periodistas, investigadores expertos en Siria, médicos forenses y especialistas en crímenes internacionales.

Los testimonios de las víctimas constituyeron uno de los pilares fundamentales de la acusación toda vez que describieron con precisión los métodos de interrogatorio utilizados, las condiciones de detención, los actos de violencia física y psicológica sufridos y las consecuencias que estas prácticas tuvieron sobre su salud física y mental. Aunque numerosos testigos nunca habían tenido contacto entre sí, sus relatos coincidían en aspectos esenciales relativos a la organización del centro de detención, los métodos de tortura empleados y el funcionamiento cotidiano de los interrogatorios. Esta coincidencia otorgó una especial solidez a la prueba testimonial y permitió al tribunal reconstruir con detalle el funcionamiento de la Sección 251.

En este sentido, uno de los rasgos más innovadores del proceso fue la amplia participación de las víctimas como acusación particular (lo que se denomina en

alemán, *Nebenklage*), una institución prevista por el derecho procesal penal alemán que permite a determinadas víctimas intervenir activamente en el procedimiento junto al Ministerio Público. Así, su participación no se limitó a la prestación de declaración como testigos sino que los representantes legales de las víctimas tuvieron la oportunidad de formular preguntas durante los interrogatorios, solicitar la incorporación de pruebas, presentar escritos y desarrollar alegatos propios.

La Fiscalía presentó además numerosa documentación procedente de organismos internacionales, informes elaborados por organizaciones de derechos humanos y material recopilado durante las investigaciones estructurales desarrolladas desde 2011. En este punto cabe señalar la especial relevancia que adquirieron las fotografías de "Caesar", seudónimo de un fotógrafo de la Policía Militar siria que tenía la misión de documentar los cuerpos de personas fallecidas bajo custodia del régimen antes de ser enterradas. Las imágenes mostraban signos evidentes de tortura, inanición, enfermedades no tratadas y otras formas de malos tratos. Antes de abandonar Siria, "Caesar" logró extraer clandestinamente más de 50.000 fotografías, correspondientes a aproximadamente 6.700 víctimas. Durante el juicio, un perito especializado analizó estas imágenes y explicó al tribunal la metodología utilizada para verificar su autenticidad, su origen y la cadena de custodia del material. Las conclusiones periciales confirmaron que constituían una evidencia indubitada sobre el funcionamiento del sistema de detención del régimen sirio.

Asimismo, diversos especialistas declararon sobre la estructura de los servicios de inteligencia sirios, la cadena de mando existente entre las distintas agencias de seguridad y el funcionamiento del aparato represivo del Estado. Estas declaraciones permitieron situar la actuación de los acusados dentro de una política criminal organizada y no como comportamientos individuales o aislados.

En ese sentido, la prueba estuvo integrada por testimonios de sobrevivientes, declaraciones de antiguos funcionarios del régimen, informes de organizaciones internacionales, análisis periciales, documentación recopilada durante las investigaciones estructurales y abundante material audiovisual obtenido durante el conflicto. Lejos de considerarse pruebas aisladas, todos estos elementos fueron analizados de manera conjunta con el fin de reconstruir el funcionamiento del aparato represivo sirio.

Esto respondió a una condición estructural propia de los procesos de jurisdicción universal: a diferencia de los procesos penales domésticos, que suelen apoyarse en la cooperación de las autoridades del Estado donde ocurrieron los hechos, en estos casos dicha cooperación normalmente es inexistente, precisamente porque funcionarios o estructuras del propio Estado territorial son responsables de los crímenes investigados, o porque el Estado carece de voluntad política para esclarecerlos. En el caso sirio, la inexistencia de acceso al territorio y la

imposibilidad de obtener documentación oficial obligaron a las autoridades alemanas a desarrollar una estrategia probatoria basada en la combinación de múltiples fuentes de información independientes entre sí.

De este modo, el caso Al-Khatib constituye un ejemplo paradigmático del enfoque conocido como *building cases*, desarrollado en los últimos años por diversas instituciones dedicadas a la investigación de crímenes internacionales. Este método parte de la idea de que la responsabilidad penal por crímenes internacionales no puede demostrarse mediante una única prueba, sino a través de la acumulación progresiva de testimonios, documentos, pericias y análisis contextuales que, valorados conjuntamente, permiten reconstruir los hechos y establecer la responsabilidad de los acusados.

PARTICULARIDADES DEL PROCESO (AGOSTO DE 2020)

Sin perjuicio de estos méritos y avances en materia de jurisdicción universal e investigación de crímenes internacionales, es dable destacar también que durante el desarrollo del juicio surgieron diversas cuestiones procesales que generaron repercusión pública.

En primer lugar, se debatió el acceso de periodistas de habla árabe a la traducción simultánea de las audiencias. Inicialmente, el tribunal limitó dicho acceso, decisión que fue impugnada por diversos medios de comunicación y organizaciones de derechos humanos. Finalmente, el Tribunal Constitucional Federal alemán reconoció la especial trascendencia pública del caso y ordenó facilitar el acceso de periodistas acreditados a la traducción al árabe de las sesiones, considerando que ello favorecía la publicidad del procedimiento y el derecho a la información de las víctimas y de la sociedad siria.

En otro orden, también se solicitó autorización para la grabación sonora de las audiencias con fines históricos y científicos. Los solicitantes –académicos, organizaciones de derechos humanos e instituciones de investigación– argumentaban que el juicio constituía un acontecimiento de extraordinaria relevancia para la historia de la justicia internacional y que su conservación resultaba esencial para futuras investigaciones. No obstante, el tribunal rechazó dicha petición al considerar que la legislación procesal alemana no permitía la grabación íntegra de las audiencias penales.

LA SENTENCIA CONTRA EYAD AL-GHARIB (24 DE FEBRERO DE 2021)

Tras aproximadamente diez meses de juicio, el 24 de febrero de 2021, el Tribunal Superior Regional de Coblenza dictó su sentencia contra Eyad al-Gharib, declarándolo culpable de complicidad en crímenes de lesa humanidad y condenándolo a cuatro años y seis meses de prisión.

El tribunal consideró acreditado que el acusado había participado en la detención de manifestantes en la ciudad de Duma y que posteriormente había contribuido a su traslado hacia la Sección 251, con pleno conocimiento de que serían sometidos a torturas durante los interrogatorios.

Frente a ello, la defensa alegó que al-Gharib actuó bajo coacción y que posteriormente desertó del régimen sirio para unirse a la oposición. El tribunal reconoció estas circunstancias, pero entendió que no excluían su responsabilidad penal por la contribución prestada al funcionamiento del aparato represivo. No obstante, fueron valoradas como circunstancias atenuantes al momento de determinar la pena.

La sentencia contra Eyad al-Gharib quedó firme el 20 de abril de 2022, cuando el Tribunal Federal de Justicia de Alemania rechazó el recurso de casación interpuesto por la defensa. En él, el acusado sostenía que su colaboración con las autoridades alemanas y las declaraciones que facilitaron la investigación contra Anwar Raslan debían haber sido valoradas como una circunstancia atenuante. Sin embargo, el Tribunal Federal concluyó que la sentencia del Tribunal Superior Regional de Coblenza no presentaba errores de derecho y confirmó íntegramente la condena interpuesta.

De esta manera, la sentencia constituyó la primera condena pronunciada en el mundo contra un antiguo funcionario del régimen sirio por crímenes de lesa humanidad y constituyó un precedente de gran relevancia para los procesos que posteriormente se desarrollarían en otros Estados europeos.

LA SENTENCIA CONTRA ANWAR RASLAN (13 DE ENERO DE 2022)

El juicio contra Anwar Raslan continuó durante varios meses después de la condena de Eyad al-Gharib debido a la mayor complejidad de los hechos que se le atribuían y al elevado volumen de prueba practicada.

Tras casi dos años de procedimiento y más de un centenar de audiencias, el 13 de enero de 2022 el Tribunal Superior Regional de Coblenza dictó la sentencia condenatoria contra Raslan, imponiéndole la pena de prisión perpetua por crímenes de lesa humanidad, incluyendo los delitos de asesinato, privación grave de libertad y otros delitos cometidos durante su desempeño como jefe de la unidad de investigaciones de la Sección 251 del Servicio General de Inteligencia sirio.

En efecto, el tribunal declaró probado que entre el 29 de abril de 2011 y el 7 de septiembre de 2012, al menos 4.000 personas fueron sometidas a torturas en dicho centro de detención y que 27 detenidos fallecieron como consecuencia de los malos tratos sufridos durante su privación de libertad.

Asimismo, la sentencia consideró acreditada la comisión de numerosos actos de violencia sexual, privaciones arbitrarias de libertad y otros tratos crueles e inhumanos dirigidos contra personas consideradas opositoras al régimen sirio.

En este caso, la defensa argumentó que la deserción de Raslan y su colaboración con sectores de la oposición siria debían excluir o reducir significativamente su responsabilidad penal. El tribunal, si bien reconoció estos hechos, concluyó que no alteraban la gravedad de los crímenes cometidos mientras ejerció funciones dentro del Servicio General de Inteligencia por lo que rechazó el argumento.

De esta sentencia se destaca el tratamiento otorgado a los hechos de violencia sexual puesto que el tribunal concluyó que la violencia sexual no constituía una conducta excepcional ni aislada, sino uno de los métodos empleados por los servicios de inteligencia para humillar, castigar y obtener información de las personas detenidas. Este reconocimiento supuso un avance importante en la jurisprudencia sobre crímenes de lesa humanidad y reforzó la consideración de la violencia sexual como una práctica integrada dentro de las políticas represivas desarrolladas por los Estados.

Anwar Raslan interpuso un recurso de casación contra la sentencia. El Tribunal Federal de Justicia de Alemania (Bundesgerichtshof) resolvió el 20 de marzo de 2024 rechazar el recurso y confirmar íntegramente la sentencia dictada por el Tribunal Superior Regional de Coblenza —decisión que se hizo pública el 5 de agosto de 2024—.

EL APORTE DEL CASO AL DESARROLLO DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL

El caso Al-Khatib representa uno de los ejemplos más significativos de aplicación contemporánea del principio de jurisdicción universal.

Durante décadas, este principio había sido utilizado principalmente respecto de crímenes cometidos durante conflictos armados o dictaduras ocurridas años antes del inicio de los procedimientos judiciales.

El juicio celebrado en Coblenza demostró que también resulta posible investigar y juzgar graves violaciones de derechos humanos mientras el conflicto continúa desarrollándose y aún cuando los principales responsables permanezcan ejerciendo el poder político en el Estado donde se cometieron los hechos.

Asimismo, el caso puso de manifiesto la importancia de las investigaciones estructurales, la cooperación entre fiscalías nacionales, organismos internacionales y organizaciones de derechos humanos, así como el papel decisivo desempeñado por los sobrevivientes en la preservación de pruebas y en la reconstrucción judicial de los hechos.

Las resoluciones dictadas por el Tribunal Superior Regional de Coblenza han servido además de referencia para otras investigaciones abiertas en Alemania y en distintos Estados europeos contra presuntos responsables de crímenes internacionales cometidos en Siria.

Contacto

www.fibgar.org

contacto@fibgar.org

FIBGAR

10 ANIVERSARIO